UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 562-2012-UNSCH-R

Ayacucho, 12 OCT. 2012

Visto el Memorando N° 1124-2012-OAB-UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre ampliación de contrato del Proceso de Selección de Adquisición de leche evaporada entera; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-UNSCH, Adquisición de leche evaporada entera, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a la empresa Comercial Tres Estrellas S.A., del cual se suscribió el Contrato N° 50-2012-OAB-OGA/UNSCH por un monto ascendente a Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Tres con 56/100 Nuevos Soles (S/. 187,303.56);

Que, las prestaciones adicionales en un contrato están reguladas por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones en el que señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato", así mismo en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para alcanzar la finalidad del contrato, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria y además cabe precisar que el costo del adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y precios pactados en el monto primigenio;

Que, mediante Memorando N° 487-2012-OPER/UNSCH, el Jefe de la Oficina de Personal remite la propuesta de productos para Canasta Navideña 2012 e indica el número de beneficiarios, observándose que el número de beneficiarios es mayor al que se consideró inicialmente, ante esta situación y para cumplir con la finalidad del Contrato N° 50-2012-OAB-OGA/UNSCH, la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando N° 1124-2012-OAB/UNSCH, solicita la adquisición de 2,370 unidades de leche evaporada de 410 gramos, los que serán atendidos por el proveedor al mismo precio adjudicado, ascendiendo a la suma de S/. 5,925.00;

Que, la Oficina de Abastecimiento con Memorando N° 1124-2012-OAB/UNSCH, informa que el presupuesto para la ampliación del contrato correspondiente asciende al suma de Cinco Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5,925.00), el mismo que está respaldado por la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000145 de fecha 29 de marzo de 2012 emitido por la Oficina de Presupuesto;

Estando a la Opinión Legal N° 232-2012-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional por el importe de Cinco Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5,925.00), para la adquisición de 2,370 unidades de leche evaporada entera, a fin de de cumplir con la finalidad del Contrato N° 50-2012-OAB-OGA/UNSCH.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 562 -2012-UNSCH-R

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

HHA/Zmjsl